

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR): QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y FELICIANO ALFONSO HERNÁNDEZ TÉLLEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La reforma al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así como, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II.- En congruencia con lo anterior, el artículo 9°, fracción VI de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realicen entre otras acciones, la celebración de convenios interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

III.- El artículo 48 de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

IV.- Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, “**LA SEP**” reorientó los objetivos del **Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior**, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”; en su vertiente **A**, para el tipo superior, para asegurar que contribuya a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3° Constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de los egresados de educación media superior al nivel superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la

creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica.

V.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la H. Cámara de Diputados aprobó recursos por la cantidad de **\$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, asignados en "**EL PROGRAMA**"; de los cuales **\$136'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.M.)**, serán destinados exclusivamente apoyar la política de incremento de la cobertura en educación superior, mejorando la distribución territorial de la oferta educativa, contemplado en la vertiente **A**.

VI.- Para otorgar los recursos referidos, el 13 de marzo de 2020 se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, los **Criterios Generales para la Distribución del Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/7 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 12, fracción II, 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines, y que los recursos que conforme al presupuesto de egresos se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente Convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al programa U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)".

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 1 de octubre de 2015, por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que en su estructura cuenta con "**LA UNIVERSIDAD**", misma que solicitó recursos a "**LA SEP**", en la **vertiente A** de los **Criterios Generales**.

II.4.- Que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración transferirá a "**LA UNIVERSIDAD**" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente Convenio le transfiera "**LA SEP**".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.

III.- De "**LA UNIVERSIDAD**":

III.1.- Que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: I. Formar profesionistas, técnicos, profesores universitarios, investigadores y artistas de acuerdo a

una planificación en función del desarrollo independiente de la nación, fomentando en sus alumnos, maestros y trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que les inste a lograr y defender nuestra plena independencia política, económica y cultural, además de inculcarles un acendrado espíritu de justicia y solidaridad con todos los pueblos que luchen por su libertad e independencia; II. Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas de la ciencia y de la sociedad para lograr el conocimiento de nuestra realidad y el uso racional de los recursos del Estado de Michoacán y de México, de tal manera que, contribuya a la solución de los problemas que afecten nuestra vida política, económica, social y cultural; III. Crear, rescatar, conservar, incrementar y difundir la cultura, así como dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros; y, IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

III.4.- Que tiene interés en suscribir este Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables que le serán aportados por **"LA SEP"**, que en términos de los **Criterios Generales**, presentó debidamente justificados y le aprobó **"LA SEP"**.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco J. Múgica S/N, Edificio Torre de Rectoría 2do Piso, Ciudad Universitaria, Colonia Felicitas del Río, C.P. 58030, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para ampliar la cobertura del tipo educativo superior, conforme a los términos, objetivos, metas y acciones previstos en el proyecto denominado **"Ampliación de la matrícula de la UMSNH, mediante la consolidación de sus programas educativos y la mejora de condiciones en programas de reciente creación"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y en los **Criterios Generales**, en su vertiente **A**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en adelante la **"DGESU"**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$15'095,330.00 (QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL**

TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para que los destine exclusivamente al desarrollo de **“EL PROYECTO”**.

B).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas y Administración de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, le haga a **“LA UNIVERSIDAD”** en un periodo no mayor a **10 (diez)** días hábiles, contados a la fecha de la ministración que le realice **“LA SEP”**.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica, para la recepción de los recursos financieros que aporte **“LA SEP”**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales se obliga a transferir a **“LA UNIVERSIDAD”** a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

B).- Entregar a la **“DGESU”**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad;

C).- Destinar los recursos que le aporte **“LA SEP”** y los productos que genere, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales y productos que se hayan generado y que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este Convenio, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2020;

E).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;

F).- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **“LA SEP”** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

G).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera **“LA SEP”**, para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio; y

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que acredite la aplicación y ejercicio de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar en **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

B).- Entregar a la **"DGESU"** copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, en un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su celebración;

C).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente Convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, descritos en **"EL PROYECTO"**, ajustándose a lo previsto en los **Criterios Generales**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

D).- Entregar a la **"DGESU"**, copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción;

E).- Remitir los informes trimestrales a la **"DGESU"**, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales**, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;

F).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con **"EL PROYECTO"** y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en su caso, la ley local respectiva en la materia;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación;

H).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2021** los recursos financieros federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2020**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo.

Asimismo, los recursos comprometidos o devengados deberán de ejercerse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, los cuales una vez cumplido dicho plazo deberán de reintegrarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; para aquellos casos en que **“EL PROYECTO”** de **“LA UNIVERSIDAD”** beneficiada implique construcción, los plazos a que refiere este párrafo se incrementarán un año;

J).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en caso de que **“EL PROYECTO”** lo requiera; y

K).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales**, inclusive una vez concluida la vigencia de este Convenio, y hasta el finiquito de **“EL PROYECTO”**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que **“LA SEP”** entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de la absoluta responsabilidad de **“LA UNIVERSIDAD”**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“LA UNIVERSIDAD”** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que deberá remitir a la **“DGESU”**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del Convenio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que **“LA UNIVERSIDAD”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **“LA SEP”**, al Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, adscrita a la **“DGESU”**; por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y por **“LA UNIVERSIDAD”**, a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2020**. Para aquellos casos en que **"EL PROYECTO"** implique construcción, el plazo a que hace referencia esta cláusula se extenderá solo por un año más. Sin que ello implique la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, del siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **90 (noventa)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo; en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el **14 de septiembre de 2020**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos F y H de la Cláusula TERCERA del presente instrumento, corresponden a "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; así como en el artículo 5 del Decreto que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria

Feliciano Alfonso Hernández Téllez
Director de Planeación y Evaluación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Raúl Cárdenas Navarro
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.